

Día: 4 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/SALUD LABORAL.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela de Ingenierías Agrarias. Ctra de Cáceres, s/n. (Badajoz).

Día: 10 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ADMINISTRACION FINANCIERA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ESTADISTICA.

Turno: Libre.

Lugar: Escuela Politécnica. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/ADMINISTRACION GENERAL.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16:30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/GRADUADO SOCIAL.

Turno: Libre.

Lugar: Facultad de Veterinaria. Campus Universitario. Avda. de la Universidad, s/n. (Cáceres).

Día: 11 de junio de 2000.

Hora: 16.30 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA.

Turno: Libre y Discapacidad.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Día: 4 de junio de 2000.

Hora: 09:00 horas.

CUERPO/ESPECIALIDAD: TECNICO/TRABAJO SOCIAL

Turno: Libre y Discapacidad.

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus Universitario. Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz).

Día: 4 de junio de 2000.

Hora: 09:00 hora.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de mayo de 2000, por la que se publica el texto del Acuerdo de Integración del personal laboral transferido del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

A la vista del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura

de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en virtud del Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, con el consiguiente traspaso también de personal adscrito a tales medios, se ha hecho necesario, en el caso del personal laboral, proceder a su integración en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura mediante acuerdo firmado entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Centrales Sindicales más representativas.

Visto el contenido y habiéndose obtenido la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 14

de abril de 2000, que ratifica el citado acuerdo, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

DISPONGO

Publicar en el «Diario Oficial de Extremadura» el Acuerdo de Integración de los trabajadores transferidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ACUERDO DE INTEGRACION DE LOS TRABAJADORES TRANSFERIDOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

En Mérida, a 9 de mayo de 2000.

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, María Antonia Trujillo Rincón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2000.

De otra parte: D. José Ignacio Luis Cansado, en representación de la FSP-UGT., D. José Fernández Vidal, en representación de CSI-CSIF y D. José María Izquierdo Calle, en representación de la FSAP-CC .00.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente ACUERDO y

EXPONEN

Que mediante acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Que se hace necesario proceder a la integración del personal laboral transferido en el Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, estableciendo una adecuada homologación de las ca-

tegorías profesionales. Por lo que ambas partes convienen suscribir el presente

ACUERDO

PRIMERO.—El presente Pacto se aplicará al personal transferido mediante el Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

SEGUNDO.—Integrar al personal laboral transferido por la Disposición citada en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, con efecto de la entrada en vigor de la transferencia.

TERCERO.—Homologar las categorías profesionales del citado personal con las del Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, denominándose como se recoge en el Anexo I de este Acuerdo, en tanto no sean creadas, en su caso, nuevas categorías profesionales en el IV Convenio Colectivo.

CUARTO.—Aquellos trabajadores que, como consecuencia de la homologación de las categorías profesionales, sufran una disminución de sus retribuciones anuales, se les reconocerá un complemento personal transitorio por la diferencia, en las condiciones establecidas por la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2000.

QUINTO.—Las funciones que debe desempeñar el personal transferido son las mismas que venían desarrollando, sin perjuicio de la correspondiente adecuación que se efectúe por Convenio Colectivo o por la Comisión Paritaria.

SEXTO.—Todas las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura al que se adhieren los trabajadores transferidos, sean o no de naturaleza salarial, compensarán y absorberán las condiciones y mejoras de cualquier clase, incluidos todo tipo de complementos que viniesen percibiendo el citado personal, ya sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, sentencia, contrato individual, concesión voluntaria de la Administración de origen o por cualquier otra causa.

ANEXO I**DE HOMOLOGACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL TRANSFERIDO CON LAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Categoría Profesional	Convenio de Procedencia	Categoría Profesional	Grupo	Nivel
Auxiliar de Informática	Convenio Unico de la Administración del Estado	Operador de Informática	IV	5
Auxiliar Administrativo	"	Auxiliar de Administración	IV	4
Auxiliar de Servicios	"	Auxiliar de Administración	IV	4
Conductor	"	Oficial de Segunda	IV	4
Peón Especializado	"	Peón Especializado	V	2

RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose firmado el día 13 de abril de 2000 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2000.

El Secretario General Técnico,
JOSE MARIA RAMIREZ MORAN

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACION CONTINUA ACOGIDOS AL 2.º ACUERDO DE FORMACION CONTINUA EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE 23 DE DICIEMBRE DE 1996.

En Madrid, a 13 de abril de 2000.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Angel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

La Excmo. Sra. D.ª M.ª Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud de la autorización concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2000.

Ambas partes se reconocen de plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado